



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0315-2015-A/MPSM**

San Miguel, 05 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Oficio N°018-20150PC/MPSM de propuesta presentada por la Oficina de Participación Ciudadana, para la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado **PABELLÓN CHICO**, ante la elección de la comunidad del Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel.

CONSIDERANDO:

Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículos del 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, El periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley.

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018 -2015/CMPSM que se reglamenta el proceso de Elecciones de los Centros Poblados de las Municipalidades delegadas de la Provincia y, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-A/MPSM, se hace la convocatoria pública a Elecciones de los Centros Poblados existente de la Jurisdicción del Distrito de Llapa Provincia de San Miguel, para el día domingo 13 de diciembre del 2015.

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro del Centro Poblado realizado por un sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro el término a los treinta días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de Alcalde y Regidores del **CENTRO POBLADO PABELLÓN CHICO** del Distrito de Llapa, Provincia de

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

San Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

Presidente	: IDELMO GUEVARA MENDOZA	DNI 27970966
Secretario	: ELISER BECERRA CABANILLAS	DNI 44943597
Tesorero	: JUAN SALAZAR SUÁREZ	DNI 27974110
Vocal	: MARIO LINO COBA SÁNCHEZ	DNI 27973684
Fiscal	: JOSE MARCELO BECERRA GUEVARA	DNI 27972668

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité es Autónomo tanto para su Organización y asignación de cargos de Presidente, y sus miembros, así como para conducir el proceso con las garantías que la ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte Técnico necesario.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

Participación Ciudadana.  
Asesoría Legal.  
U.T.I.  
Interesado.  
Archivo.

*Compromiso de Todos*